



Factura: 001-001-000002961



20160101020P00163

NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO

NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101020P00163					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL CON APOORTE DE BIENES INMUEBLES / MUEBLES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ENERO DEL 2016, (10:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN	REPRESENTADO POR	RUC	0190349624001		COMPARECIENTE	ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA
Natural	GONZALEZ MARTINEZ CARMEN DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103540845	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAN SEBASTIAN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		122000.00					

NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO

NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTÓN CUENCA



2016-01-01-020-P00163

ESCRITURA PUBLICA DE

**AUMENTO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
CONETECCLIMAN CIA. LTDA.**

CUANTIA \$. 122,000.00

GM

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, A **VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **Doctora Cynthia Ramírez Arévalo, Notaria Vigésima de Cuenca**, Concorre a la celebración de la presente escritura pública el Ingeniero Electrónico **ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA**, por sus propios derechos y en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "**CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA.**", conforme lo justifica con el nombramiento que adjunta, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura pública, por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince conforme consta en el acta de Junta que se agrega; así mismo comparece **CARMEN DEL ROCÍO GONZALEZ MARTINEZ**, cónyuge del primer compareciente, por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, y manifiesta su deseo de elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta que a continuación se detalla: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **Aumento De Capital Social Y De Reforma Del Estatuto De La Compañía "Control Y Ejecución Técnica De Limpieza Y Mantenimiento Coneteccliman Cía. Ltda."** sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concorre a la celebración de la presente escritura pública el Ingeniero Electrónico **ROBERTO**

20-01-2016
N-20-C.

BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, por sus propios derechos y en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "**Control Y Ejecución Técnica De Limpieza Y Mantenimiento Coneteccliman Cia. Ltda.**", conforme lo justifica con el nombramiento que adjunta, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura pública, por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince, conforme consta en el acta de Junta que se agrega; así mismo comparece **Carmen Del Rocío González Martínez**, cónyuge del primer compareciente, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Cuenca.- El primer compareciente, a nombre de su representada, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 33 y 137 -reformado de la Ley de Compañías-, declara bajo la solemnidad de juramento todas las cláusulas que a continuación constan en este instrumento público -para los efectos legales consiguientes-, su voluntad de otorgar la presente escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO** de la compañía a la cual representa.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-1) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, señor Doctor Wilson Peña Castro, en fecha dos de septiembre del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca en fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, bajo el número quinientos cincuenta y nueve (559), se constituyó la compañía "**Control Y Ejecución Técnica De Limpieza Y Mantenimiento Coneteccliman Cía. Ltda.**" con el plazo de duración de veinte años, con domicilio en la ciudad de Cuenca. 2) En Junta General Universal de socios de la compañía "**Control Y Ejecución Técnica De Limpieza Y Mantenimiento Coneteccliman Cia. Ltda.**" celebrada en esta ciudad de Cuenca, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince resolvió el **Aumento Del Capital Social, Reforma Del Estatuto De La Compañía** por medio de la figura jurídica denominada aportes en bienes, al amparo de lo que establecen los artículos 10 y 104 de la Ley de Compañías, concretamente del bien



inmueble de propiedad de los comparecientes **Roberto Bladimiro Oñate Yumbra, Y Su Cónyuge Carmen Del Rocío González Martínez,**

consistente en la casa signada con el número DOS, en el Condominio Inmopalvince III, ubicado en la calle Zaguán, entre Avenida Del Chofer y Abelardo J. Andrade, sector perteneciente a las parroquias El Vecino y San Sebastián, actualmente parroquia Bellavista de este cantón Cuenca, provincia del Azuay, en donde actualmente se encuentran las oficinas de la Compañía "**Control Y Ejecución Técnica De Limpieza Y Mantenimiento Conetecliman Cia. Ltda.**", cuya clave catastral es 06-02-030-015-002, y que se encuentra avaluado en la suma de Ciento Doce Mil Dólares De Los Estados Unidos De América, conforme consta en el acta de la Junta antes referida, la misma que es anexada a la presente como documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES:**

1) Con los antecedentes indicados el compareciente Ingeniero Roberto Bladimiro Oñate Yumbra, en la calidad de Gerente de la Compañía a la cual representa, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios referida en antecedentes, DECLARA aumentado el capital social de la compañía por el valor del avalúo del bien inmueble indicado anteriormente, esto es en la cifra de Ciento Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América, con lo que el capital social de la compañía alcanza la suma de Ciento Veinte Y Dos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América - Para este aumento se emiten once mil doscientas participaciones de un dólar cada una, que son pagadas por aporte del bien inmueble referido en la cláusula segunda, que como se indicó en líneas anteriores, consiste en la casa signada con el número DOS, en el Condominio Inmopalvince III, ubicado en la calle Zaguán, entre Avenida Del Chofer y Abelardo J. Andrade, sector perteneciente a las parroquias El Vecino y San Sebastián, actualmente parroquia Bellavista de este cantón Cuenca, provincia del Azuay; que por áreas exclusivas y especialmente área construida, cuenta con cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados por planta baja, cincuenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados por planta alta; más, área libre de doce punto cincuenta metros cuadrados por parqueadero, ocho punto

112000
112000
112000

setenta metros cuadrados por patio frontal, y ocho punto treinta metros cuadrados por patio posterior; totalizando un área de ciento veinte y cuatro punto diecisiete metros cuadrados que representa una alícuota del treinta y tres punto diecisiete por ciento (33.17%) respecto de las áreas comunales generales del condominio; le corresponde la clave catastral número cero seis-cero dos-cero tres cero-cero uno cinco-cero cero dos, y se encuentra circunscrita bajo los siguientes linderos: POR EL NORTE, con la Unidad de Vivienda número Uno; POR EL SUR, con la Unidad de Vivienda número Tres; POR EL ESTE, con la urbanización Villa Nueva; y, POR EL OESTE, con la calle sin nombre, hoy calle del Zaguán. La Unidad de Vivienda número Dos cuenta con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, un estudio, dos baños completos, un medio baño, patio-lavandería, jardín y garaje para un vehículo. Bien inmueble que no obstante haberse determinado sus linderos, dimensiones, áreas o cabida, se lo transfiere el dominio -en las circunstancias que se encuentran determinadas de la cláusula sexta de este título escriturario, como cuerpo cierto. Adquirido por los cónyuges **ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA Y CARMEN DEL ROCÍO GONZALEZ MARTINEZ**, a la compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA. representada legalmente por su gerente y Representante Legal el señor **PABLO FERNANDO ALBORNOZ VINTIMILLA**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, inscrita la Compraventa bajo el número once mil setecientos setenta y seis de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil diez, además consta inscrito en los Registros e Hipoteca y Prohibición con los números tres mil setecientos treinta y uno (3.731), y, cuatro mil ciento ochenta y uno (4.181) en fecha dieciséis de septiembre del dos mil diez, en la Registraduría de la Propiedad del cantón Cuenca, cuya cancelación de Hipoteca y Prohibición se encuentra inscrita bajo el número CINCO MIL TRES (5003) del Registro de Cancelaciones, de fecha dieciséis de Diciembre del Dos Mil Quince. En este bien inmueble, actualmente

circunstancias que se encuentran determinadas de la cláusula sexta de este título escriturario, como cuerpo cierto. Adquirido por los cónyuges ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA y CARMEN DEL ROCÍO GONZALEZ MARTINEZ, a la compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA. representada legalmente por su gerente y Representante Legal el señor PABLO FERNANDO ALBORNOZ VINTIMILLA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, inscrita en los Registros e Hipoteca y Prohibición con los números TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (3.731), y, CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (4.181) en fecha dieciséis de septiembre del dos mil diez, en la Registraduría de la Propiedad del cantón Cuenca, cuya cancelación de Hipoteca y Prohibición se encuentra inscrita bajo el número CONCO MIL TRES (5003) del Registro de Cancelaciones, de fecha dieciséis de Diciembre del Dos Mil Quince. En este bien inmueble, actualmente se encuentran funcionando las oficinas de la Compañía "CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA.", bien inmueble que se encuentra avaluado en la suma de CIENTO DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valoración realizada por el perito designado por los socios, Arquitecto JORGE RODRIGUEZ JIMENEZ, según el avalúo que se adjunta, por lo cual todos los socios se encuentran plenamente conformes respecto de los valores fijados por el avalúo del bien inmueble que se aporta, consiguientemente este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado totalmente por efectos de la transferencia de dominio a favor de la Compañía por aporte al capital social de la compañía, dentro del aumento de capital, en la forma que consta del acta, y el cuadro de integración del aumento del capital que se detalla en esta escritura pública; 2) además declara reformado el artículo cinco del estatuto; y, 3) finalmente declara que se ha realizado una modificación del estatuto, declaración que lo hace en los términos que consta en el acta de Junta General de socios de fecha veinte y nueve de diciembre

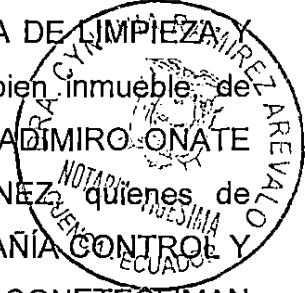


del año dos mil quince. **CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** Como consecuencia del aumento de capital se reforma el ARTICULO CINCO del Estatuto de la Compañía el que dirá: "ARTICULO CINCO: Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de: CIENTO VEINTE Y DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y está dividido en doce mil doscientas participaciones del valor de Diez dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que debe ser firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía". **QUINTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El compareciente manifiesta que siendo el aumento del capital social de la Compañía en especie, valorado en la cifra de CIENTO DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que sumado al capital social inicial de la Compañía, el capital social alcanza a la cifra de CIENTO VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que cada socio manifiesta estar de acuerdo con el incremento de capital en éstas condiciones, consecuentemente queda integrado el capital social de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL APORTE EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL
JUAN PABLO OCHOA AVILES	UDS\$ 6.000	JSD \$ 0	JSD \$ 0	USD \$ 6.000
ROBERTO BLADIMIRO DÑATE YUMBLA	JDS \$ 4.000	JSD \$ 112.000	JSD \$ 112.000	JSD \$ 116.000
FOTAL	JSD 10.000	JSD \$ 112.000	JSD \$ 112.000	JSD \$ 122.000

Cuadro de Integración de capital que fue aprobado por unanimidad por los socios de la compañía "CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA.", conforme consta en el acta de junta de fecha veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince, que se adjunta como documento habilitante. **SEXTA: TRANSFERENCIA DE**

DOMINIO.- En cumplimiento con lo que establece el artículo 162 inciso primero de la Ley de Compañías, por consistir la aportación para el aumento del capital social de la compañía "CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECLIMAN CIA. LTDA." en un bien inmueble de propiedad de los comparecientes, cónyuges ROBERTO BLADIMIRO ONATE YUMBLA y CARMEN DEL ROCÍO GONZALEZ MARTINEZ, quienes de manera libre y voluntaria TRANSFIREN a favor de la COMPAÑÍA CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECLIMAN CIA. LTDA." el bien inmueble, consistente en la casa signada con el número DOS, del Condominio Inmopalvince III, ubicado en la calle Zaguán, entre Avenida Del Chofer y Abelardo J. Andrade, sector perteneciente a las parroquias El Vecino y San Sebastián, actualmente parroquia Bellavista de este cantón Cuenca, provincia del Azuay, cuyas especificaciones y descripciones consta en la cláusula segunda de este instrumento público, con todas sus servidumbres activas y pasivas y demás anexas que le pertenecen y sin reserva de ninguna clase, obligándose la parte que transfiere al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios de conformidad con la ley, transferencia que lo realizan utilizando el mecanismo legal de aumento del capital social, y su consecuente reforma del estatuto de la Compañía. **SÉTIMA.- CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvasse Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en ésta, necesarias para el perfeccionamiento y validez del acto que consta en la presente minuta.- Atentamente. Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo y documentos de ley, que miren a la plena validez del presente instrumento. Dr. Flavio Suin, Abogado con matrícula mil ochocientos dos del Colegio de Abogados del Azuay, del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



Cuenca, 19 de enero de 2015.

Ingeniero
Roberto Bladimiro Oñate Yumbla
Ciudad.-

De mi consideración:

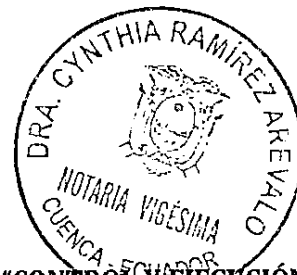
La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "**CONTROL Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CÍA. LTDA.**", en sesión celebrada el día 16 de enero de 2015, resolvió nombrar a usted GERENTE de esta empresa, por el período estatuario de cinco años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, también reemplazará al Presidente en caso de que este no pueda actuar, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, cargo que lo ejercerá con las atribuciones y obligaciones determinadas en los Estatutos Sociales de la compañía constantes en la Escritura Pública de Constitución, celebrada el día 02 de septiembre de 2008, ante el Notario Décimo-Segundo del Cantón Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón bajo el número 559, el día 05 de septiembre de 2008.

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Ochoa Avilés
SECRETARIO DE LA JUNTA
CONTROL Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE LIMPIEZA
Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CÍA. LTDA.

Yo, Roberto Bladimiro Oñate Yumbla, acepto el nombramiento que antecede, en Cuenca a 19 de enero de 2015.


Roberto Bladimiro Oñate Yumbla
C.C.: 0102271541



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 861

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	179
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/01/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	16/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECLIMAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102271541	ONATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO	GERENTE	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Cuenca, 06 de Enero de 2016



Yo, Ing. Roberto Oñate Yumbra, Administrador del Condominio Inmopalvince III, certifico que la casa N° 2 de dicho condominio se encuentra al día con el pago de alcuotas y por lo tanto a la presente fecha no tiene ningún pago pendiente.

Por la favorable acogida que den a la presente anticipo mis agradecimientos.

Ing. Roberto Oñate Y.
Administrador.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

CEDULA DE N. **010227154-1**

CITADIANA

ONATE YUMBLA
ROBERTO BLADIMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN DEL M
GONZALEZ MARTINEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ONATE HARO LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUMBLA LEON LELI OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-23

DRA. CYNTHIA RAMIREZ AREVALO
NOTARIA VIGÉSIMA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

028

028 - 0207

NUMERO DE CERTIFICADO

ONATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO

0102271541
(CEDULA)

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
SABAYO
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

CIUDADANIA

* 010354084-5

GONZALEZ MARTINEZ CARMEN DEL ROCIO

GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

08 DICIEMBRE 1974

003- 0038 00536

GUAYAS / NARANJO

NAPANJAL

ECUATORIANA 埃基多安多

E33E3V2242

CASABU

ROBERTO BLADIMIRO GONATE YUMELA

SUPERIOR

INGENIERO COMERCIAL

FELIZ RAMON BONZALEZ PENABANDA

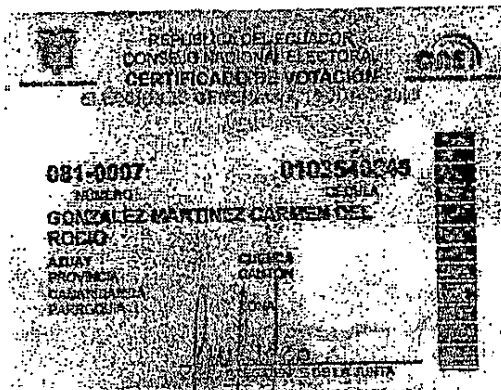
ROCID MARTINEZ

SECRET

07/10/2004

09/10/2012

REN 0320704



ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

COMPANÍA INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE

C.LTDA.

A FAVOR DE:

ROBERTO BLADÍMIRO OÑATE YUMBLA

y CARMEN DEL ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA,

ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

A FAVOR DE: BANCO DEL PACÍFICO S.A.

CUANTÍAS:

COMPRAVENTA: USD \$ 21,734.00

HIPOTECA: INDETERMINADA

CLAVE CATASTRAL: 06-02-030-015-002

CR

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte y como vendedor el señor PABLO FERNANDO ALBORNOZ VINTIMILLA en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA



PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA., conforme lo justifica con la copia certificada de su nombramiento que se adjunta como habilitante; por otra, como compradores y deudores hipotecarios, el señor ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA y la señora CARMEN DEL ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; y, por último, en calidad de Acreedor Hipotecario el BANCO DEL PACIFICO S.A., debidamente representado por el economista Roberto Alejandro Machuca Coello, en su calidad de mandatario especial del representante legal, de conformidad con el poder notarial que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, divorciado el primero y casados los demás, domiciliados en esta ciudad de Cuenca; hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con que proceden así como, instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados jurídicos de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro Público a su cargo, sírvase incorporar una escritura por la cual consten dos contratos simultáneos: En su primera parte, la COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE; y en la segunda parte, un contrato de HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR, conforme las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA

PARTE COMPRAVENTA DEL BIEN RAÍZ PRIMERA

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte y como "parte vendedora" la compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA,

debidamente representada por su Gerente y Representante Legal

señor PABLO FERNANDO ALBORNOZ VINTIMILLA, conforme

justifica con la copia certificada de su nombramiento, el que se

adjunta e insertara en este instrumento como documento

habilitante, y, por otra parte y como "compradores" el señor

ROBERTO BLADIMIRO ONATE YUMBLA y la señora CARMEN

DEL ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Los comparecientes son de

estado civil divorciado y casados en su orden, de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Cuenca; hábiles cuanto en derecho se requiere para celebrar actos

y contratos como el presente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES

UNO) Por compra a Rosa Elena Vizñay Arbito, Elena Beatriz

Nancy Marlene, Janneth Gladys, Sonia Irene, Martín Polivio y

Jorge Eduardo Tello Vizñay, mediante escritura pública otorgada

ante el Notario Décimo del cantón Cuenca, doctor Florencio

Morales Torres, en fecha seis de julio de dos mil nueve

debidamente inscrita en el Registro de Propiedades con el número

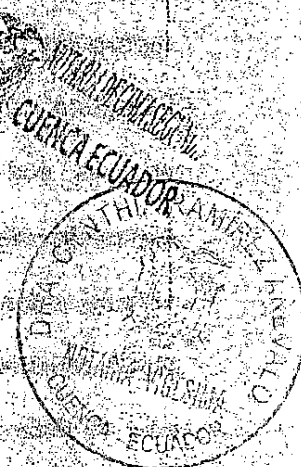
NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO (9,088) en fecha catorce de julio

de dos mil nueve, en la Registraduría de la Propiedad de Cuenca,



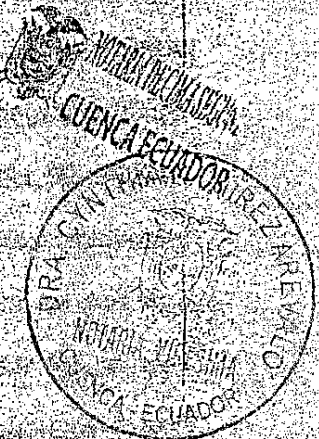
la hoy vendedora compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA. adquirió en propiedad un cuerpo de terreno signado con el número Dieciocho, ubicado en las parroquias El Vecino y San Sebastián, de éste cantón Cuenca, provincia del Azuay; cuyos linderos generales constan debidamente detallados en la cláusula segunda del título escriturario aludido. DOS) Con el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (2,222) del Registro de Propiedades, el veinticuatro de febrero de dos mil diez, se encuentra inscrito el título escriturario autorizado por el Notario Quinto del cantón Cuenca, en fecha diez de febrero de dos mil diez, por el cual INMOBILIARIA PALVINCE C. LTDA., compra a la Ilustre Municipalidad de Cuenca, un REMANENTE de propiedad municipal de la cabida de diecinueve punto cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en un calle sin nombre de la parroquia bellavista de este cantón, a fin de que estos diecinueve punto cincuenta metros cuadrados se integren al predio de propiedad de Inmobiliaria Palvince C. Ltda.; los linderos y demás especificaciones de este cuerpo de terreno se encuentran debidamente detallados en la escritura pública en alusión. TRES) En los cuerpos de terreno referidos en los numerales que anteceden, la compañía Inmobiliaria Palvince Inmopalvince C. Ltda., edificó el denominado condominio "Inmopalvince III",

conformado por tres viviendas; condominio que fue declarado sujeto el régimen de Propiedad Horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el seis de mayo de dos mil diez, al tratar el punto ocho del orden del día. Los Planos y el Reglamento de Propiedad Horizontal para el condominio de vivienda "Inmopalvince III", junto con el cuadro de áreas y alícuotas, Protocolizados en la Notaría Décima del cantón Cuenca en fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, constan inscritos en el Registro de Tomos Separados con los números DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) y DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293), respectivamente, en fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, en la Registraduría de la Propiedad de Cuenca. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados, el señor PABLO FERNANDO ALBORNOZ VINTIMILLA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA., debidamente facultado para el efecto por constituir la compraventa de bienes inmuebles uno de los objetos principales del objeto social de dicha compañía, y contando además con el certificado de que no se adeuda por concepto alguno ni con cargo a gastos administrativos, ni en relación a expensas comunes en el condominio, documento que se insertará como habilitante; da en venta real y perpetua enajenación con transferencia del dominio,



propiedad y demás derechos transmisibles, a favor de los cónyuges señor ROBERTO BLADIMIRO ONATE YUMBLA y señora CARMEN DEL ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en el Condominio Inmopalvince III, ubicado en la calle del Zaguán, entre avenida Del Chofer y Abelardo J. Andrade, sector perteneciente a las parroquias El Vecino y San Sebastián, actualmente parroquia Bellavista de este cantón Cuenca, provincia del Azuay; la casa signada con el número DOS, que por áreas exclusivas y especialmente área construida, cuenta con cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados por planta baja, cincuenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados por planta alta; más, área libre de doce punto cincuenta metros cuadrados por parqueadero, ocho punto setenta metros cuadrados por patio frontal, y ocho punto treinta metros cuadrados por patio posterior, totalizando un área de ciento veinticuatro punto diecisiete metros cuadrados que representan una ALÍCUOTA DEL TREINTA Y TRES PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (33.17%) respecto de las áreas comunales generales del condominio; le corresponde la clave catastral número CERO SEIS - CERO DOS - CERO TRES CERO - CERO UNO CINCO - CERO CERO DOS, y se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con la Unidad de Vivienda número Uno; POR EL SUR, con la unidad vivienda número Tres; POR EL ESTE, con la urbanización Villa

Nueva; y, POR EL OESTE, con la calle sin nombre, hoy calle del Zaguán. La Unidad de Vivienda número Dos cuenta con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, un estudio, dos baños completos, un medio baño, patio - lavandería, jardín y garaje para un vehículo. Bien inmueble que no obstante haberse determinado sus linderos, dimensiones, áreas o cabida, se lo transfiere de dominio como cuerpo cierto con todas sus servidumbres activas, pasivas y demás anexas que le pertenecen y sin reserva de ninguna clase, obligándose la parte vendedora al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. CUARTA - PRECIO. El precio convenido por esta compraventa es la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 21.734.00) valor que la parte compradora ha cancelado en su integridad a la parte vendedora, en dinero en efectivo y de contado, a entera satisfacción de esta última, la que por medio de su representante manifiesta su completa conformidad al respecto, renunciando a cualquier reclamo sobre el particular en el futuro. QUINTA: GASTOS. - Los gastos que se generen por la instrumentación y celebración del presente contrato como honorarios profesionales, derechos y aranceles Notariales y Registrales, impuestos y tasas, son de cuenta y cargo exclusivo de los compradores, a excepción de los que por ley correspondan a la



parte vendedora como plusvalía, pago de tasas por contribución especial de mejoras, etc. SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para todos

los efectos que pudieren derivarse de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio, y señalan como tal a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a cuyos jueces competentes se sujetan de conformidad con la Ley. SÉPTIMA.-

RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR

PARTE DE LOS CONTRATANTES: Conscientes de que el bien

inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de la parte compradora, los contratantes,

esto es, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA,

libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin

mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el

señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa

corresponde al precio real y justo que ellas han pactado, y que se

abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben

el legítimo dominio y posesión del bien inmueble que por este

contrato adquiere la parte compradora, o que alteren las cláusulas

de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en

esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa,

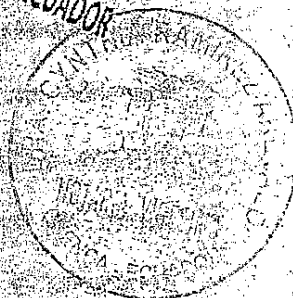
cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión

enorme, esta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las

hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien

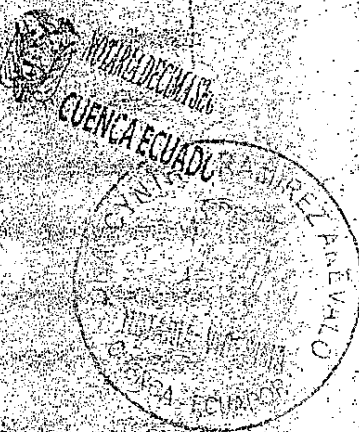
inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco del Código Civil. OCTAVA.- DECLARACIÓN.- La parte compradora declara que conoce y se somete expresamente al Reglamento Interno de Copropietarios del Condominio Inmopalvince III, referido en la cláusula Segunda.- Antecedentes, numeral Tres) de este contrato, así como que también conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios del Condominio, de conformidad y en cumplimiento de lo que establece la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento. NOVENA.- CUANTÍA: La cuantía del presente contrato está determinada por el valor del precio establecido para la compraventa en la cláusula Cuarta que precede. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES. PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública: A) El Banco del Pacífico S.A. debidamente representado por el economista Roberto Machuca Coello, en su calidad de Apoderado Especial de su Representante Legal, conforme se acredita con la copia certificada del poder notarial que se insertará como habilitante. A la persona jurídica antes mencionada, se la podrá designar en adelante como el "acreedor". B) El señor ROBERTO BLADIMIRO ONATE YUMBLA y la señora CARMEN DEL ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quienes

NOTARIA DEL ECUADOR



intervienen por sus propios y personales derechos y por los que a cada uno corresponde dentro de la sociedad conyugal que tienen formada; y que para los efectos del presente contrato y de las obligaciones a que éste acceda o de él se generen, declaran expresamente solidaridad, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como la "parte deudora". SEGUNDA.- ANTECEDENTES. La parte deudora ha contraído y mantiene obligaciones a favor o a la orden del acreedor y tiene la voluntad e intención de continuar operando con éste, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, futuros, operaciones en unidades de valor constante; y en general cualquier otro tipo de operación en moneda nacional o extranjera o en unidades de cuenta establecidas en la Ley. La parte deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas mediante la garantía hipotecaria que con el carácter de abierta es materia del presente contrato. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA: En garantía real y para seguridad de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la parte deudora haya contraído o contraiga en el futuro a favor o a la orden del acreedor, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean éstas obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras,

novaciones, por negociaciones directas o indirectas, ya sea originalmente el acreedor constituido como tal, o resulte serlo por subrogación o como cesionario de obligaciones originalmente adquiridas para con terceros, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar; además, en garantía de las obligaciones que la parte deudora haya contraído o contrajese individualmente cada uno de ellos, conjuntamente entre sí o con terceras personas, directa o indirectamente a favor o a la orden del acreedor, o que contraídas en cualquiera de dichas formas, hayan sido adquiridas a cualquier título por el acreedor, la parte deudora constituye a su favor, primera y señalada preferente hipoteca con el carácter de abierta sobre el bien raíz que se describe a continuación. Un bien inmueble localizado en el Condominio Inmopalvince III, ubicado en la calle del Zaguán, entre avenida Del Chofer y Abelardo J. Andrade, sector perteneciente a las parroquias El Vecino y San Sebastián, actualmente parroquia Bellavista de este cantón Cuenca, provincia del Azuay; la casa signada con el número DOS, que por áreas exclusivas y especialmente área construida, cuenta con cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados por planta baja, cincuenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados por planta alta; más, área libre de doce punto cincuenta metros cuadrados por parqueadero, ocho punto setenta metros cuadrados por patio frontal, y ocho



punto treinta metros cuadrados por patio posterior, totalizando un área de ciento veinticuatro punto diecisiete metros cuadrados que representan una ALICUOTA DEL TREINTA Y TRES PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (33.17%) respecto de las áreas comunales generales del condominio; le corresponde la clave catastral número CERO SEIS - CERO DOS - CERO TRES CERO - CERO UNO CINCO - CERO CERO DOS, y se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con la Unidad de Vivienda número Uno; POR EL SUR, con la unidad vivienda número Tres; POR EL ESTE, con la urbanización Villa Nueva; y, POR EL OESTE, con la calle sin nombre, hoy calle del Zaguán. La Unidad de Vivienda número Dos cuenta con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, un estudio, dos baños completos, un medio baño, patio - lavandería, jardín y garaje para un vehículo. La parte deudora declara que los linderos y mensuras antes determinados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del acreedor, pero que si alguna parte de estos no estuviere comprendida en él, por considerársele como cuerpo cierto, también quedarán incluidas en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole.

CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR

LA HIPOTECA: a) El gravamen hipotecario constituido según la

cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la total

cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda

y la parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal

gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de escritura

pública, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La

hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también

todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras

futuras que se hagan sobre el mismo; así como los bienes

muebles que por accesión o destino se consideren como parte

integrante del bien raíz. c) El acreedor podrá ejercer la acción real

hipotecaria entre otros casos de los siguientes: UNO) Al

vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas por

la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque

las otras no se encuentren aún vencidas; DOS) En el evento de

que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad

del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del

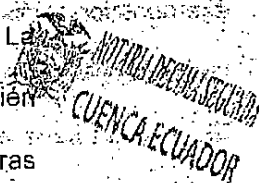
acreedor, aún cuando no estuviese vencido el plazo de las

respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de

mantener en buenas condiciones el bien que se hipoteca por este

contrato; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado,

por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriera



deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio del representante del acreedor; CINCO) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien hipotecado o si éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio o simplemente del derecho de posesión; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco del Pacífico S.A. gravare a favor de terceros el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio bajo cualquier modalidad; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora; o ésta propusiere cesión de bienes a sus acreedores; OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el acreedor fuere requerido a pagar suma alguna de dinero por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías o avales extendidos por el primero, a solicitud de la parte deudora o del beneficiario de la garantía o aval; ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales o provinciales que gravan el inmueble; DOCE) Si la parte deudora se constituyere a

su vez en deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento por escrito del acreedor; TRECE)

Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase mas de treinta días, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados a

satisfacción del acreedor; CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a juicio del acreedor;

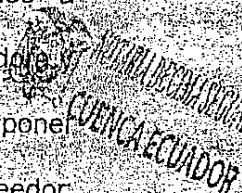
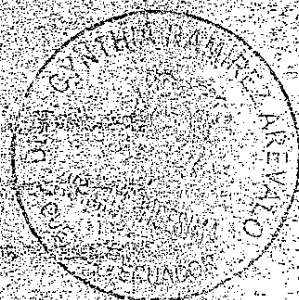
QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISEIS)

En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes;

DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar al acreedor, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; y,

DIECIOCHO) Por cualesquier otra causa que las partes hubieren convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración simple del acreedor hecha en la respectiva demanda

para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto el acreedor podrá dar por vencidas todas las obligaciones



pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o cualquier otra que le corresponda, para el cobro de la totalidad de los créditos y obligaciones, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado.

QUINTA.- ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN: La palabra obligación que es utilizada en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este segundo contrato comprende tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o conceda indistintamente el Grupo Financiero Banco del Pacífico, o el acreedor a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, sobregiros, consumos con tarjetas de crédito u obligaciones derivadas del uso de las mismas, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas, avales o aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora; ya sea el Banco del Pacífico S.A. acreedor original o resulten ser acreedor por subrogación o por cesión de derechos, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición del acreedor se consideren como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al.

presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. SEXTA

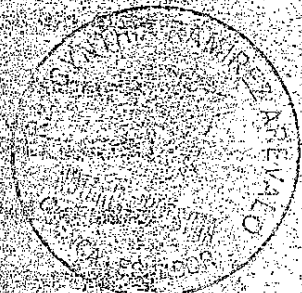
CONDICIONES DEL INMUEBLE: La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en la cláusula tercera de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación; que no está afectado por acciones reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia; que se encuentra libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna. SÉPTIMA - ANTICRESIS: El

acreedor, en caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora a su favor, podrá tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente su decisión comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. Se excluye al acreedor de la obligación de notificar antes indicada cuando se proceda de conformidad con lo establecido en los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. OCTAVA -



ANTECEDENTES DE DOMINIO: La parte deudora ha adquirido el dominio y propiedad del inmueble singularizado en la cláusula tercera de este contrato y que es materia de los gravámenes, por venta realizada a su favor por el señor PABLO FERNANDO ALBORNOZ VINTIMILLA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA., conforme consta de la primera parte de la presente escritura pública; por lo que se entenderán incluidos en la presente cláusula los antecedentes de dominio que constan de la cláusula segunda de la primera parte (contrato de compraventa) de este instrumento público. NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR: La parte deudora declara por voluntad propia que adicionalmente constituye prohibición de enajenar o gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del acreedor, autorización que se hará con la intervención de su representantes legal. DÉCIMA: SEGURO.- La parte deudora se obliga a tomar una póliza de seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos del

acreedor, y a renovar tal contrato cada vez que llegue el vencimiento de la póliza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza deberá ser endosada a favor del acreedor o contar con cláusula de beneficiario acreedor a su favor; y, si la parte deudora no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el acreedor con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes con más el máximo de interés correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que se hubieren efectuado tales pagos, para el efecto la parte deudora autoriza expresamente al acreedor para que debite de sus cuentas o depósitos los respectivos valores por este concepto. En caso de siniestro, el acreedor cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora, de conformidad con la Ley. Si el pago del seguro no llegare a efectuarse, si el acreedor a su discreción no contratare la póliza, o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá a la parte deudora de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume. La falta de contratación de la póliza por



parte del acreedor, no le representará a éste responsabilidad ni obligación alguna respecto de la parte deudora ni de terceros. DÉCIMO PRIMERA.- AVALUOS. La parte deudora se obliga dar todas las facilidades y asumir los costos que represente el avalúo, y posteriores reavalúos del inmueble materia de estos gravámenes, que serán realizados por un perito que el acreedor designe a su arbitrio cuando lo estime necesario, durante todo el tiempo que permanezca gravado el inmueble a favor del acreedor y aun cuando no existan obligaciones pendientes de pago a su favor. Si la parte deudora no gestionare la realización de los avalúos en cuanto lo solicite o instruya el acreedor, podrá hacerlo este último de manera unilateral con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor que los avalúos representen, para el efecto la parte deudora autoriza expresamente al acreedor para que debite de sus cuentas o depósitos los respectivos valores por este concepto. DÉCIMO SEGUNDA.- DECLARACIONES. En caso de nulidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. DÉCIMO TERCERA.- GASTOS. Todos los gastos de otorgamiento de este contrato, inclusive los de registro, inscripción, honorarios profesionales, impuestos, derechos, etc. y los de su cancelación

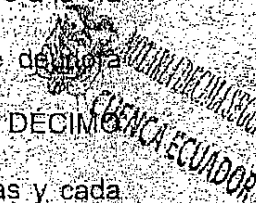
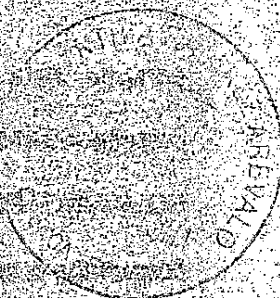
en su oportunidad serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el acreedor podrá cargarlos o debitarlos de sus cuentas.

DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y

COMPETENCIA: Las partes se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces Civiles de la ciudad de

Cuenca o a los que elija el acreedor, y a la vía ejecutiva o a la vía coactiva a elección del acreedor, para lo cual la parte deudora renuncia expresamente fuero, jurisdicción y domicilio. DECIMO

QUINTA - ACEPTACIÓN: La parte deudora acepta todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones de este instrumento, por estar de acuerdo con sus intereses. Por su parte el acreedor, por la interpuesta persona del apoderado especial de su representante legal, declara que acepta la primera hipoteca abierta, anticresis y prohibición de gravar o enajenar de que tratan las cláusulas anteriores y deja también constancia de que no obstante el carácter de hipoteca abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dé por concluido el presente contrato. La cuantía de este segundo contrato es, por su naturaleza, INDETERMINADA. Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública y haga constar que por sí o por interpuesta



persona está autorizado para obtener su inscripción en los
correspondientes registros. Atentamente, (f.) doctor ERNESTO
ROVALINO PENA. Abogado matrícula profesional número mil
doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.
HASTA AQUÍ LA MINUTA.

VIENE

DOCUMENTO

HABILITANTE

Cuenca, 18 de mayo del 2010.

Ingeniero Comercial
PABLO FERNANDO ALBORNOZ VINTIMILLA
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente, cumplo poner a su conocimiento que la Junta Universal de Socios de la Compañía "INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA." en sesión llevada a cabo el día de ayer 17 de mayo del 2010, tuvo a bien elegirle a usted para el cargo de GERENTE de la misma por un período de DOS AÑOS, a contar desde la presente fecha.

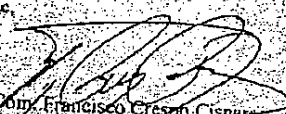
De conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, a más de los deberes y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Segundo de Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, en fecha 25 de septiembre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el N. 397 en fecha 9 de octubre del mismo año.

Posteriormente se aumentó el capital social de la compañía y se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía, constante de la escritura pública autorizada por el mismo Notario Segundo de Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el día 14 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número 114 el 7 de marzo de ese mismo año.

Se servirá inscribir este nombramiento previa la aceptación al cargo.

Atentamente,


1) Ing. Com. Francisco Crespo Cisneros
Presidente

NOTA DE ACEPTACION: Dejo constancia que en esta fecha, he aceptado el cargo de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA, en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

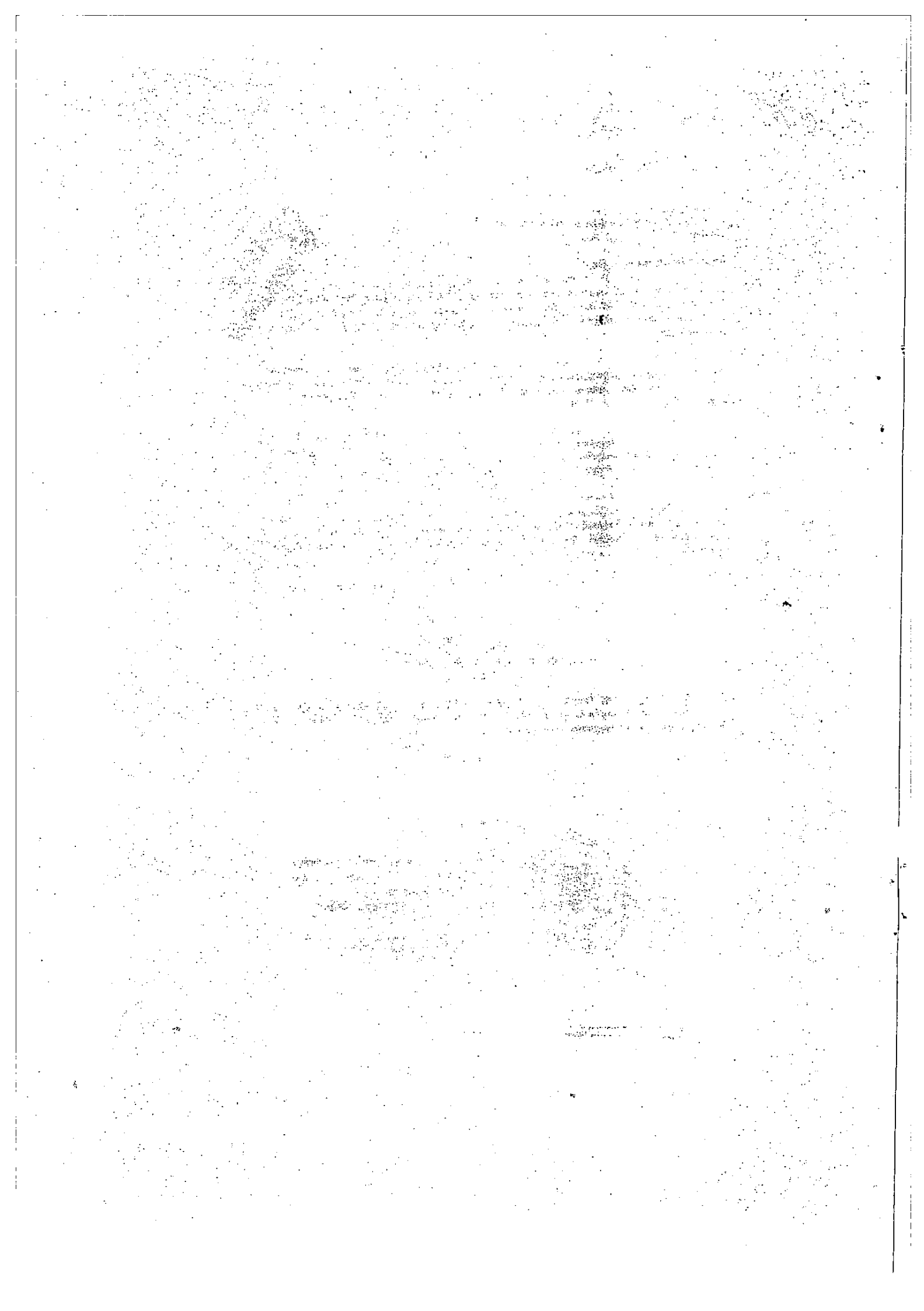
Cuenca, 18 de mayo de 2010.


1) Ing. Com. Pablo Fernando Albornoz Vintimilla
C.I. 010211545-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 988 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 21 MAY 2010.


El Registrador

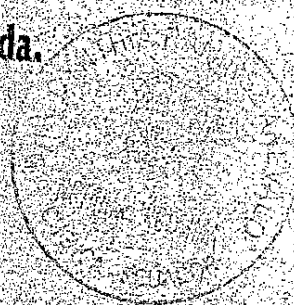




Inmobiliaria Palvince Inmopalvince Cia Ltda.

Lic. Prof. 127-134 ACBRT

Cuenca, 15 de junio del 2010.



Yo, Ing. Pablo Albornoz Vintimilla, Administrador del Condominio Inmopalvince III, certifico que la casa N° 2° de dicho Condominio se encuentra al día en el pago de alcualas y por lo tanto a la presente fecha no tiene ningún pago pendiente.

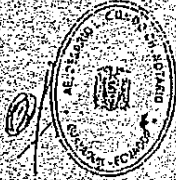
Por la favorable acogida que den a la presente anticipo mis agradecimientos.

Pablo Albornoz V.
Ing. Pablo Albornoz V.
Gerente





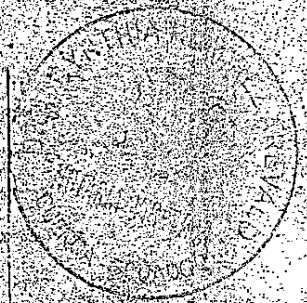
Al
Sr. Emilio Ch.
Arto Sr.
Guayaquil



PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR DON ROBERTO ALEJANDRO
MACHUCA COELLO

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez (10)
días del mes de Enero del año dos mil nueve, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quilato del Cantón, comparece: El señor Economista don
ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, en su calidad de VICEPRESIDENTE
EJECUTIVO ACTUANDO EN SUBROGACION DEL PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL
PACIFICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento
Inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del
cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, a quien he conocido
ya, por haberme presentado sus documentos de identificación,
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento, me presentó la
Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor
Economista Andrés Baquerizo Barriga, Vicepresidente



Ejecutivo, actuando en subrogación del Presidente Ejecutivo;
y, por lo tanto ejerciendo la Representación legal, judicial y
extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. a favor del señor

Roberto Alejandro Machuca Cosío, de acuerdo a las
cláusulas que a continuación se enuncian: P R I M E R A:

COMPARTECIENTE: Comparece el señor Economista Andrés
Bañerizo Barrios, Vicepresidente Ejecutivo, actuando en
subrogación del Presidente Ejecutivo, ejerciendo la
Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga,
Poder Especial a favor del señor Roberto Alejandro Machuca
Cosío, portador de la cédula de identidad Número cero uno
cero uno tres cuatro ocho uno ocho tres, para lo que se
determinará más adelante.- S E C U N D A: ANTECEDENTES

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura
pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil
novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del
cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grao, inscrita en el

Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de
enero de mil novecientos setenta y dos, aumentó su capital
suscrito y pagado a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN
MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y

NOVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

[USD\$151'707.530.00], tal como consta de la protocolización
autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el
diecinueve de Agosto de dos mil ocho, e inscrita en el Registro

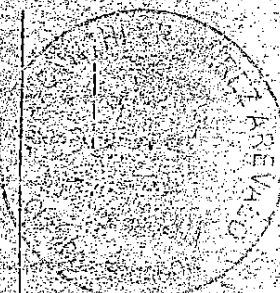
Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiséis de Agosto de dos
mil ocho, aumentó su capital autorizado a la suma de



AL
L. Conde Ch.
ARIO Sis.
Guayaquil



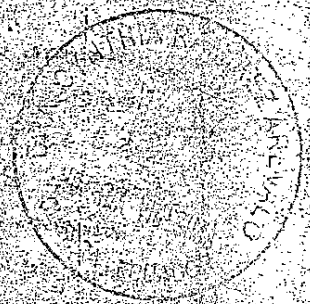
1 CIENTO OCIENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$180.000.000.00) y
3 Reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública
4 otorgada el dos de julio de dos mil ocho ante el Notario
5 Quinto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
6 Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de agosto de dos mil
7 ocho. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A.,
8 consta en la Constatación otorgada mediante escritura pública
9 autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el
10 quince de agosto de dos mil ocho. b) La intención del
11 Poderdante, otorgar a favor de la Apoderada, un Poder
12 Especial, que le permita cumplir a cabalidad las funciones a
13 él encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado en sus
14 actuaciones las mismas que se circunscriben a los términos
15 expresados en el presente poder. c) Con los antecedentes
16 expuestos, el Banco del Pacifico S.A., a través de su
17 Vicepresidente Ejecutivo, actuando en subrogación del
18 Presidente Ejecutivo y Representante Legal Judicial y
19 Extrajudicial del Banco del Pacifico S.A., Economista Andrés
20 Baquerizo Barriga, quien actúa en base a lo establecido en el
21 Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a
22 favor del señor Roberto Alejandro Machuca Cotto, el mismo
23 que se otorga en base a los términos y condiciones que más
24 adelante se estipulan. TERCERA OBJETO DEL PODER
25 ESPECIAL.- El señor Economista Andrés Baquerizo Barriga,
26 en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, actuando en
27 subrogación del Presidente Ejecutivo y Representante Legal
28 del Banco del Pacifico S.A., comparece con el propósito de



otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Roberto Alejandro Machuca Coello, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas institucionales, respecto de, y allí que se considere una enumeración taxativa, las siguientes: poder y/o endosar y/o transferir a favor de tercero o terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's y/o certificados de pasivos o depósitos garantizados por la AED y/o certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o a la vista, de propiedad del Banco del Pacífico S.A., así como firmar los documentos correspondientes para perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados. Suscribir cualesquier tipo de actos y contratos que correspondan al giro normal de los negocios bancarios, tales como cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas hipotecarias, bonos de fomento, bonos de prenda, entre otros documentos financieros; Endosar o cancelar pagarés, letras de cambio; y, suscribir en representación del Banco del Pacífico S.A. convenios de prestación de servicios con y sin Banco Remota, contratos de cuenta corriente, de transporte de valores, de uso de cañilleros, de correspondencia, de uso de cañilleros de seguridad, de estacionamiento, de depósitos nocturnos, de aerofotos:



Ab. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Quito



NOTARÍA
CUENCA ECUADOR

1. automáticas, bancamáticas, telebán, cobro de pensiones,
2. contratos de emisión de garantías, contratos de aceptaciones
3. bancarias, contratos de cartas de crédito, contratos de
4. servicios de cobro, recaudación y Pagos "OCB", contratos de
5. negociación en el mercado de futuros, contratos de
6. negociación de divisas a fecha determinada, contratos de
7. arrendamiento mercantil y las posteriores compraventas,
8. contratos de factoring, contratos de mutuo, convenios de
9. reprogramación de pasivos, novación de obligaciones,
10. contratos de hipoteca, prenda, fianzas de cualquier
11. naturaleza que fueren, así como sus respectivas
12. cancelaciones, contratos de fideicomiso mercantil, Daciones
13. en Pago, suscribir contratos de compra venta de cartera y
14. aceptación de tales transacciones en calidad de Cesionario,
15. suscribir Contratos de Compraventa con Reserva de Dominio,
16. y sus respectivas cancelaciones; Realizar ante cualquier
17. entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de
18. efectivación, cancelación y cobro de Garantías Bancarias, y/o
19. cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o
20. comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en
21. beneficio y a favor del Banco; y, contratos con la Corporación
22. Financiera Nacional, correspondientes a las líneas de crédito
23. Multisectorial, de Reactivación y Populair, en general, todo
24. tipo de actos, contratos y/o suscripción de todo tipo de
25. documentos, que correspondan al giro ordinario de la
26. actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se
27. circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a
28. los Bancos, en la Ley General de Instituciones del Sistema

ef

Financiero, de manera tal, que no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, para la realización de tales actos.

C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER. El presente Poder Especial se otorga en consideración a la función que desempeña el señor Roberto Alejandro Machuca-Cocello en el Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causa, de sus funciones como empleado o funcionario del Banco del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato

que por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en el Artículo dos mil noventa y ocho del Código Civil.

Q U I N T A: RATIFICACION. El señor Economista Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A., expresamente ratifica todas las gestiones que el Mandatario haya realizado, desde que se postuló como Vicepresidente Ejecutivo, actuando en subrogación del Presidente Ejecutivo y representante legal del Banco.

S E X T A: DECLARACION. El señor Economista Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A., declara que con la expedición del presente Poder Especial, queda sin efecto el anterior.

Dirigido a usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.

(Firmado) Consuelo Henríquez, ABOGADO CONSUELO HENRIQUEZ JAIMIE, Registro Número seis mil seiscientos veintiseis-Colegio de Abogados del Guayas.

(Hasta aquí la Minuta). ES COPIA. Se agregan los documentos habilitados correspondientes. Por tanto, el señor otorgante, se ratifica en el contenido de la



AL
Sr. Conde Ch.
Asilo - Sta.
Guayaquil



Minuta inserta; y, habiéndale leído yo, el Notario, esta
constancia de PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL BANCO DEL
PACIFICO S.A., A FAVOR DEL SEÑOR DON ROBERTO
ALEJANDRO MACHUCA COLLA, en alta voz, de principio a fin,
al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
conmigo, de todo lo cual doy fe.

Andrés Jaquén
DON ANDRÉS JAQUEÑO DARRICA, VICEPRESIDENTE
EJECUTIVO ACTUANDO EN SUBROGACION DEL
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.
C.C. # 09-0505895-4.-
C.V. # 141-0089.-
R.U.C. # 0990005737001.-

AD. CESARIO L. CONDO CIL
NOTARIO

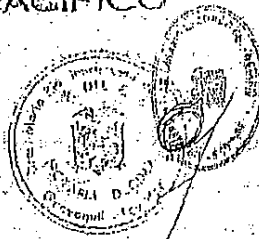


*NOTARIA VICESINA
CUENCA ECUADOR*



BANCO DEL PACÍFICO

Guayaquil, 22 de noviembre de 2008



Señor economista
ANDRÉS BAQUERIZO GARRIGA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco del Pacífico S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 22 de noviembre de 2008, resolvió elegirlo **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., por el período establecido en sus estatutos.

En el ejercicio de sus funciones, usted tendrá a su cargo y bajo su dirección y control, la Dirección Económica, Financiera, Tesorería, Comercio Exterior, Financiación Internacional y Coordinación de Substancias, debiendo consecuentemente encargarse de todos los negocios relacionados al manejo financiero de la entidad, control y manejo de la liquidez, reducción de costos, consolidación de operaciones, adquisición y manejo de los recursos con entidades financieras correspondientes y otras, del exterior, asignación de áreas, organización y desarrollo de operaciones de comercio exterior y negocios en el extranjero, sin que esta enumeración se considere taxativa ni excluyente de otras, toda vez que sus funciones abarcan en términos generales, todas las aspectos relacionados con las áreas mencionadas, y todas aquellas que de manera específica le sean asignadas por el Directorio.

Este nombramiento reemplaza al otorgado a su favor con fecha 14 de octubre de 2008, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 22 de octubre de 2008, de folios 122.530 a 122.532, Registro Mercantil número 23.103.

El Estatuto Social del Banco del Pacífico S.A., establece que en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional. Usted será primero en el orden de subrogación al Presidente Ejecutivo.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día de hoy, 22 de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Iván Grant, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD 131'707.539,00, tal como consta de la protocolización autenticada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el 19 de Agosto de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de Agosto de

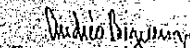
2008. Aumento al capital autorizado a la suma de USD. 180'000,000.00 y Reformas al Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada el dos de julio de dos mil ocho ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de agosto de dos mil ocho. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintidós de agosto de dos mil ocho.

Afirmación:


Leon Vargas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de Vicepresidencia Ejecutiva del Banco del Pacífico S.A. y me comprometo a desempeñarlo conforme a lo establecido en este nombramiento.

Guayaquil, 27 de noviembre de 2008.


Leon, Andrés Maghielha Barriga
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0915558954



NÚMERO DE REPETICIÓN: 67.425
FECHA DE REPETICIÓN: 10/06/2008
HORA DE REPETICIÓN: 14:45

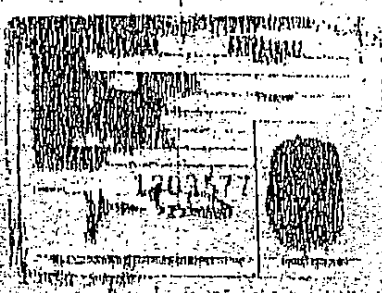
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAS
1.- Certifica que con fecha diez de Diciembre del dos mil ocho se inscribió el Nominamiento de Vicepresidente Ejecutivo en la Compañía BANCO DEL PACÍFICO S.A., a favor de ARMANDO ANTONIO DAQUERIZO BARRIGA, de Folio 153.871 y 153.873 del Registro Mercantil número 26.823.- 2.- Se tomó nota de este Nominamiento a la 132.550. del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

AD. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAS
E.E. GUAYAS

DEL CANTÓN GUAYAS

RECEBIDO
10/06/2008
E.E. GUAYAS

Verónica Ramírez
HUMANILU - ANUERO - NA SUYUZO - HANHIDA
09-0905895-1



GRUPO: Que este documento
se apruebe y se registre - 7 ENE 2009

Al. Cecilia L. Cecilia Chiriboga
Notaria 6a. del Cantón
Cuenca



NOTARIA VICESIMA
CUENCA ECUADOR

Se otorgó este mil en 15 de mayo
confiero este CUENCA CUENCA CENIR para que se lo y
firmo en este Tojos: utiano xarux - Uuyayall, ajole de
Enero del año Uno mil nueve



Al. Cecilia L. Cecilia Chiriboga
Notaria 6a. del Cantón
Cuenca



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES - LEIDA QUE
LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS
OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU
CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY
FE.



ECON. ROBERTO MACHUCA COELLO

C.C. 010134883



PABLO ALBORNOZ VINTIMILLA

C.C. 0102115458

F) ROBERTO ONATE YUMBLA

C.C. 010227154-1

CARMEN GONZALEZ MARTINEZ

C.C. 010354031-5



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190349624001
RAZON SOCIAL: CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
NOMBRE COMERCIAL: CONETECCLIMAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: OÑATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO
CONTADOR: VASQUEZ OCHOA MARITZA ADRIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/09/2008 FEC. CONSTITUCION: 05/09/2008
FEC. INSCRIPCION: 16/09/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 10/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Calle: DEL ZAGUAN Número: S/N Intersección: AV. DEL CHOFER Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA Y DEL CEBOLLAR Telefono Trabajo: 072859341 Celular: 0995953189 Email: contabilidad@conetecliman.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

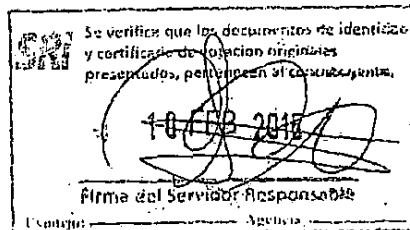
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: ZONA 6 AZUAY

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MVHV010814

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 10/02/2015 10:02:44



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190349624001

RAZON SOCIAL: CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
CONETECLIMAN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: CONETECLIMAN

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL
MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL

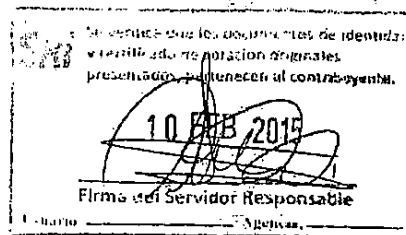
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Calle: DEL ZAGUAN Número: S/N Intersección: AV. DEL CHOFRER
Referencia: A UNA CUADRA DE LA Y DEL CEBOLLAR Telefono Trabajo: 072859341 Celular: 0995953189 Email:
contabilidad@conetecliman.com

FEC. INICIO ACT. 05/09/2008

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MVHVD10814 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 10/02/2015 10:02:44

AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctora CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, Notaria Vigésima del Cantón Cuenca, comparece a otorgar esta escritura pública el Banco del Pacífico S.A., representado por el señor INGENIERO COMERCIAL JOSE FABIAN IGLESIAS CRESPO, en su calidad de Apoderado Especial del representante Legal debidamente facultado de conformidad con la copia certificada de la escritura pública que se adjunta e incorpora como habilitante, a quien de conocerlo doy fe; y, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cancelación de Hipoteca, de Anticresis y de Prohibición de Enajenar al tenor de las siguientes declaraciones: **Primera: Compareciente.-** Comparece a otorgar esta escritura pública el Banco del Pacífico S.A., representado por el señor Ingeniero José Fabián Iglesias Crespo, en su calidad de Apoderado Especial de su Representante Legal, debidamente facultado de conformidad con las copias certificadas de la escritura pública que contienen el poder notarial que se adjunta e

incorpora como habilitante: **Segunda: Antecedentes:**

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de la Notaría Décimo Segunda del Cantón Cuenca, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, inscrita en los Registros e Hipoteca y Prohibición



con los números TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (3.731), y, CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (4.181) en fecha dieciséis de septiembre del dos mil diez, en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Cuenca, el señor ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA y señora CARMEN DEL ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en garantía de sus obligaciones constituyeron a favor del Banco del Pacífico S.A., los gravámenes de hipoteca abierta, anticresis y prohibiciones voluntarias de gravar o enajenar sobre una Casa-Lote No.2 ubicada en el Condominio INMOPALVINCE III en el sector el Cebollar, parroquia el Vecino y San Sebastián (actualmente parroquia Bellavista, Cantón Cuenca, provincia del Azuay, cuyos linderos y demás especificaciones constan debidamente singularizados en el título escriturario en

menção **Tercera: Objeto.**- Ante el requerimiento de los constituyentes de los gravámenes y contando con la aprobación del Comité de Crédito constante del medio de liberación de garantías de fecha diez y ocho de noviembre del dos mil quince, el ingeniero José Fabián Iglesias Crespo en su calidad con la que interviene y por los derechos del Banco del Pacífico S.A., autoriza **LIBERAR TOTALMENTE** los gravámenes que pesan sobre el inmueble antes aludido y que se constituyeron en virtud del título que se menciona en la cláusula precedente; en consecuencia se **DECLARA CANCELADAS LA HIPOTECA ABIERTA, LA ANTICRESIS Y LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** que gravan al inmueble descrito en el título en cuestión, facultando a la parte interesada a requerir por sí o por terceros las inscripciones respectivas en el Registro de la Propiedad correspondiente. Los gastos que demande la celebración de este contrato, así como los derechos Notariales y de Registro, serán de cuenta del propietario de los bienes cuyos gravámenes se liberan. La cuantía de este

contrato es por su naturaleza INDETERMINADA. Usted

Señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas y

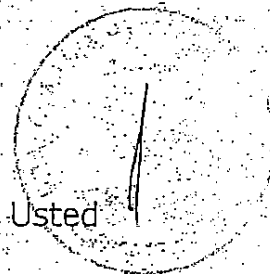
estipulaciones de rigor para la plena validez jurídica de

este instrumento. Atentamente, Abogada Ana María

Espinosa Reg. 9.299 del Colegio de Abogados del Guayas.

Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES.



AL
Sr. L. Condo Ch.
NOTARIO, Sta.
Guayaquil



No. 2013-09-01-05-P-01.121

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON JOSE BABIAN
IGLESIAS CRESPO
CUANTIA: INDETERMINADA



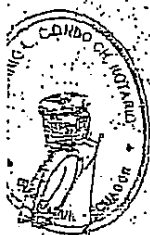
"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año dos mil trece, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor Ingeniero Electrónico don LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL PACIFICO S.A., en calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E N O R NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en

ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a favor del señor Ingeniero José Fabián Iglesias Crespo, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero León Electrónico Efraín Dostoietsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor del señor Ingeniero José Fabián Iglesias Crespo, portador de la cédula de ciudadanía Número, cero tres-cero cero ocho dos dos ocho cinco cinco, para los efectos que más adelante se establecen. S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$340,000,000.00) conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante el Notario Srta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



Ab.
Notario Público Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil



1 (USD\$257'281,142.00), tal como consta de la Escritura Pública
2 de Protocolización autorizada por la Notaria Scita del cantón
3 Guayaquil, el diecinueve de septiembre de dos mil doce, e
4 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinti
5 de Diciembre de dos mil doce. El Estatuto Social actual del
6 Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación otorgada
7 mediante escritura pública autorizada por la Notaria Scita del
8 cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez,
9 inscrita en el Registro Mercantil del cantón el ocho de diciembre
10 de dos mil diez. b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
11 de la Apoderado, un Poder Especial, que le permita cumplir a
12 cabalidad las funciones a ella encomendadas, y que no se vea
13 afectada ni limitada en sus actuaciones las mismas que se
14 circunscriben a los términos expresados en el presente poder.
15 c) Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a
16 través de su Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal,
17 judicial y extrajudicial de la entidad, señor Ingeniero Electrónico
18 León Efraín Dostoiévsky Vicuña Herrera, procede a otorgar Poder
19 Especial a favor del señor Ingeniero José Fabián Iglesias
20 Crespo, el mismo que se otorga en base a los términos y
21 condiciones que más adelante se estipulan. T E R C E R A
22 OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero Electrónico
23 León Efraín Dostoiévsky Vicuña Herrera, en su calidad de
24 Presidente Ejecutivo, y como tal en pleno ejercicio de la
25 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
26 Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en
27 efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como
28 en derecho se requiere a favor del, señor Ingeniero José Fabián



01

iglesias Crespo para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A. intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio circunscribiendo sus actuaciones en todo momento a las limitaciones establecidas en el Presente Poder y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas institucionales respecto de y en que se considere una enumeración taxativa los siguientes actos: Cheques, cheques certificados, cheques de garantía, cédulas hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento. Contratos relacionados a la operativa del negocio, como: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de transporte de valores con clientes, de estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, novilmático, puntomático, de servicios de cobro, recaudación y pago, OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario. Suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Certas de Garantía Bancarias, Certas de Crédito, Contratos de Arrendamiento Mercantil, Certas o escrituras de compra venta derivadas del ejercicio de la opción de compra en los contratos de arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio, y sus respectivas cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias, Contratos de Mutuo,



Ab.
Esteban L. Gonda Ch.
NOTARIO - Sr.
Bogotá



1- Contratos de Reprogramación de pasivos, Novación de
2- obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional
3- para la implementación eficaz de Líneas de Crédito
4- Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de
5- garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Fianza
6- Hipotecas, Fideicomisos así como sus respectivas
7- cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago, Ceder y/o
8- endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de
9- pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o certificados
10- financieros y/o depósitos a plazo y/o avals, de propiedad del
11- Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en general,
12- cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por
13- los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir
14- los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las
15- transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes
16- señalados. Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17- Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y
18- cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento
19- financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de
20- tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco. En
21- términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo
22- tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro
23- ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera
24- especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones
25- establecidas a las instituciones del Sistema Financiero en la Ley
26- General de Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
27- no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la
28- realización de tales actos. Se deja claramente establecido que el

[Firma]

presente Poder Especial circunscribe las actuaciones del Apoderado Especial a las operaciones y actividades de la Sucursal del Banco del Pacífico S.A. en la ciudad de Cuzco y sus agencias en virtud de las funciones que desarrolla el apoderado en dicha localidad.- C U A R T A VIGENCIA DEL

PODER. El presente Poder Especial se otorga en consideración a la función que desempeña el señor Ingeniero José Fabián Iglesias Crespo en el Banco del Pacífico S.A. de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como Funcionario del Banco del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.- Q U I N T A RATEFICACION.- El señor

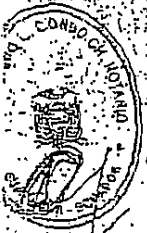
Ingeniero Electrónico León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A., expresamente ratifica todas las gestiones que el Mandatario haya realizado, desde que se posesionó como Presidente Ejecutivo, y como tal en pleno ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A.

S E X T A DECLARACION.- El señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A., declara que con la expedición del presente Poder Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a favor del Apoderado se hubieran otorgado.-

Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- (Firmado) Consuelo Henríquez, ABOGADA CONSUELO HENRIQUEZ JAIME, Registro



Ab.
Cesar L. Condo
NOTARIO
Guayaquil



1 Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de Abogados del
2 Guayas. (Hasta aquí la Minuta). ES-COPIA. Se agregan los
3 documentos habilitantes correspondientes. Por tanto, el
4 otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta, y
5 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de PODER
6 ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A.,
7 FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON JOSE FABIAN IGLESIAS
8 CRESPO, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste
9 la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
10 doy fe.



11
12
13
14  ING. ELEC. LEON EFRAIN DOSTOEVSEY VIERA HERRERA,
15 PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
16 BANCO DEL PACIFICO S.A.- C.C. # 09-07987424.-
17 C.V. # 041-0292.-
18 R.U.C. # 0990005737001.-

19
20
21
22 AB. CESARIO L. CONDO CHL
23 NOTARIO
24
25
26
27
28



BANCO DEL PACIFICO

Más Banca. Más para ti.

Quito, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
ANTONIO BARRERA
Cúspiz

De muy cordiales saludos

Por el presente comunico a Usted, que la Junta General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, ha elegido al señor **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la institución, por el período estatutario de 5 años, con todos sus deberes, facultades y obligaciones correspondientes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá todos los actos de representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacifico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Estatuto Social.

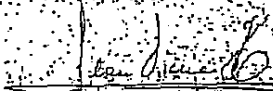
El Banco del Pacifico S.A. se constituye mediante escritura pública celebrada el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Araya, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacifico S.A. asciende a la suma de USD 300.000.000, consignada en la Escritura Pública antes citada el día de septiembre de diez mil años ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 117.261.142, tal como consta de la Escritura Pública de Formalización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A. consta en la Codificación que se encuentra en la escritura pública antes citada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintidós de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guarnizo de Kujala
Secretaría del Consejo General
Unión Bancaria del Ecuador

Acepto al cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacifico S.A. en los
términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013.



Ing. Efraín Vialín Melgara
Nacionalidad ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0907987424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



Registro Mercantil de Guayaquil

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil (y) de suscritos se suscribe:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil once, quedo inscrito el presente
Modificación de Estatutos de la Compañía S.A. de
FACTORES S.A., el tipo de CAPITAL VÍCIOS, FORMACIÓN, de los
94.485 y 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

Órgano de

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el
Registro Mercantil de Guayaquil.

Guayaquil, 15 de Julio de 2013

Registrado por:

CERTIFICADO: Que este documento
es igual a su original.
24 JUL 2013
4.- Cesario L. Concha Chiboppe
Notario 50. del Cantón
Guayaquil

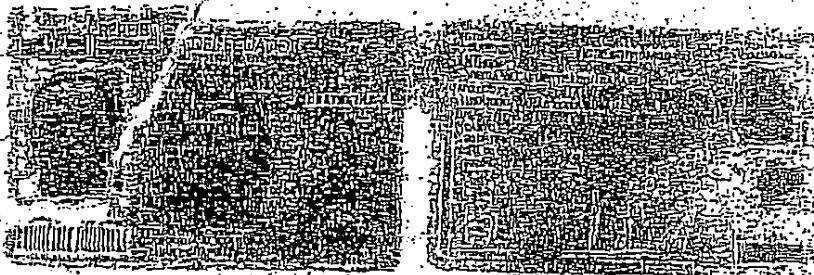


A.P. NORIA HERRERA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (S)

1

to

MP: 0383337



CERTIFICO Que esta xerocopia
es igual a su original.

24 JUL 2013

Dr. Cesario L. Condo Chimbago
Notario P. de Cantón
Guayaquil

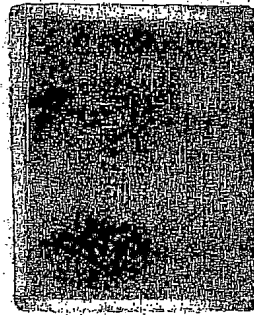


Se otorgó esta m. en fé de ello confizero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.-
Guayaquil, veinticuatro de julio del dos mil trece.-



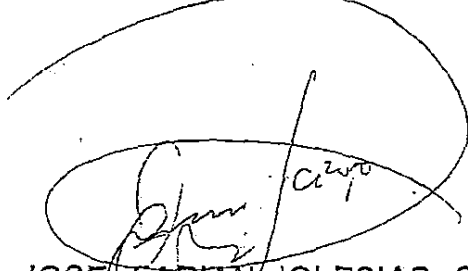
Dr. Cesario L. Condo Chimbago
Notario P. de Cantón
Guayaquil

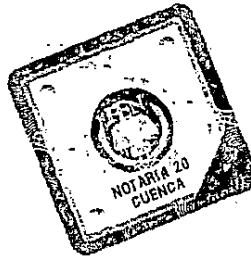


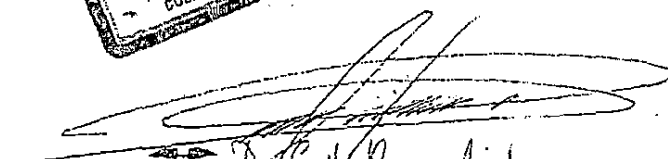


HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes por
mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo
en unidad de acto DOY FE.-

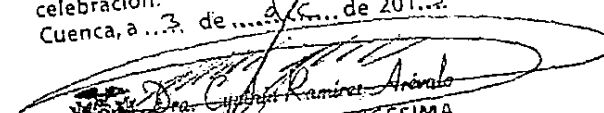

F) JOSE FABIAN IGLESIAS CRESPO BANCO DEL
PACIFICO S. A.
C.C. 0300822355




Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta, a ... de ... de 201...
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración.
Cuenca, a ... de ... de 201...




Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
CUENCA - ECUADOR

Número de Repertorio:

28,876

Fecha de Repertorio :

14/Dic/2015

LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Cancelación De Hipoteca Y Prohibición con el No.5003 del Registro de Cancelaciones, correspondiente al presente año: Cuenca, Dieciseis de Diciembre del Dos Mil Quince.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Ficha	Actos
06-02-030-015-002	68258	CHPR

DESCRIPCIÓN:

CHPR =Cancelación De Hipoteca Y Prohibición

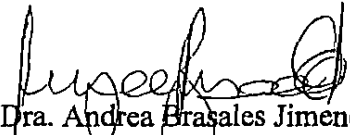
Trabajados por:

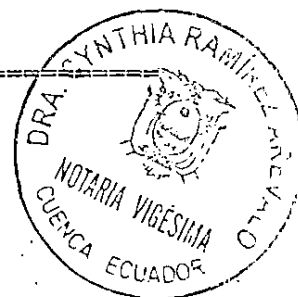
Generador de Razón : FPALOMEQUE

Revisor de Título : MSAETEROS

Asesor : MESQUIVEL

Revisor Legal : jmartinez


Dra. Andrea Brasales Jimenez
Registradora de la Propiedad



El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción

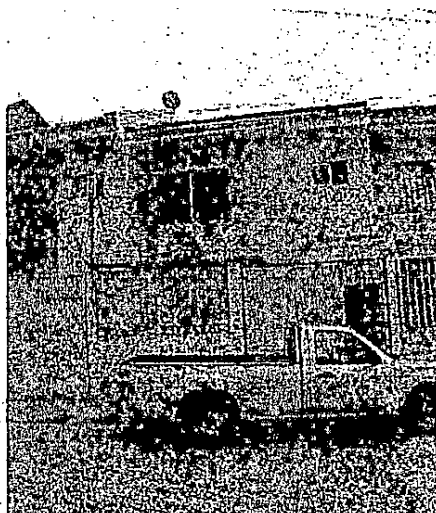
AVALÚO DEL INMUEBLE pertenecientes a:
ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA Y CARMEN DEL ROCÍO
GONZÁLEZ MARTÍNEZ

ANTECEDENTES.

Arq. Jorge Rodríguez Jiménez Perito acreditado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, por la Superintendencia de Compañías designado para este caso de valoración. Se procedió a realizar el avalúo del inmueble perteneciente a Roberto Bladimiro Oñate Yumbra y Carmen Del Rocío González Martínez

La inspección se realizó el 16 de diciembre de 2015, con el apoyo de su propietario quien proporcionó las facilidades y la documentación para realizar esta diligencia.

El inmueble es una construcción de dos pisos donde actualmente funciona la empresa CONETECCLIMAN



Ver anexo fotográfico

ACTIVIDAD QUE REALIZA.

CONETECCLIMAN: es una empresa que se dedica al control y ejecución técnica de limpieza y mantenimiento.

DETALLES DE IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN DEL INMUEBLE, TÍTULO Y LINDEROS.

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

Roberto Bladimiro Oñate Yumbra y Carmen Del Rocío González Martínez

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección: Calle del Zaguán S/N entre Av. Del Chofer y Av. Abelardo J. Andrade, perteneciente al Condominio Inmopalvince III, casa 2 (propiedad horizontal)

Parroquia: Bellavista

Cantón: Cuenca

Provincia: Azuay

Identificación: El inmueble consta de un terreno en el cual se emplaza una construcción de dos plantas.

Figura del Terreno: Geométricamente se aproxima a un rectángulo.

TÍTULO Y LINDEROS.

Tipo de Escritura:	Compraventa e Hipoteca Abierta.
Otorgado por:	Compañía Inmobiliaria Palvince Inmopalvince.
Compra:	Roberto Bladimiro Oñate Yumbra y Carmen Del Rocío González Martínez
Situación Legal:	Hipotecado al Banco del Pacífico S. A., actualmente está por deshipotecarse en los próximos días.
Fecha de Protocolización:	31 de agosto de 2010.
Notario:	Dr. Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo.
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.	12 de enero de 2009.
Número de Repertorio	67425
Clave Catastral:	06-02-030-015-002

LINDEROS:

De acuerdo al título escriturario detallado los linderos son:

Por el Norte:	Con la unidad de vivienda número Uno
Por el Sur:	Con la unidad de vivienda número 3
Por el Este:	Con la urbanización Villa Nueva
Por el Oeste:	Con la calle S/N hoy calle del Zaguán

CUADRO DE ÁREAS

DENOMINACION	CANTIDAD
Planta baja	42,72 M2
Planta alta	51,95 M2
Patios	17,00 M2
Área libre	12,50 M2
TOTAL	124,17 M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO.

Ubicación:	Muy Buena, se encuentra dentro de una zona residencial a pocos metros de las Avenidas Del Chofer y Abelardo J. Andrade las mismas que son muy transitadas y con usos de suelo destinados al comercio y vivienda.
Topografía:	Plano.
Forma geométrica del terreno:	Regular.
Servicios que dispone:	Energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, red telefónica, calles y avenidas pavimentadas, asfaltadas, alumbrado público, aceras, recolección de basura.
Medidores:	De energía eléctrica y de agua potable.
Clima :	Es de 17 grados centígrados aproximadamente y la pluviometría es variable con lluvias y fuertes exposiciones del sol.
Asoleamiento	Por el Este y el Oeste
Contaminación:	No existe ningún tipo al momento.
Riesgos Naturales y físicos:	No existe al momento.
Calidad del paisaje circundante:	Por la ubicación detallada anteriormente el paisaje urbano es residencial.
Uso de suelo circundantes:	Comercio y Vivienda.



Valor de la zona:	Es una zona con vocación de usos de suelo principalmente para la implementación de edificaciones residenciales.
Linderos:	El inmueble está claramente identificado y singularizado por el emplazamiento de su construcción, por sus vías definidas que lo circundan no existe conflicto alguno al momento con ningún colindante.
Cerramiento:	Perimetral, frontal, que lo define la edificación.
Frente y acceso:	Por las Avenidas Del Chofer y Abelardo J. Andrade.
Vías de acceso:	Las que se encuentran en su entorno y la presencia de las Avenidas que lo circundan permite tener fluidez en su movilidad, y congestiónamiento a ciertas horas.
Transporte público:	A todo momento a diferentes lugares por los dos frentes principalmente.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.

Denominación	Materiales	Estado de conservación: Bueno, Regular, Malo,	Acabados: Buena calidad, Mediana calidad, Calidad económica
Cimientos	Hormigón armado y mampostería de piedra.	Bueno	
Paredes	Mampostería de Ladrillo y bloque	Bueno	Mediana Calidad
Estructura general	Hormigón armado	Bueno	Mediana Calidad
Lozas	Hormigón armado		Mediana Calidad
Cubierta	Teja	Bueno	Mediana Calidad
Contrapiso	Hormigón	Bueno	Mediana Calidad

Vida remanente de la construcción 44 años

La edificación se encuentra en Buen estado de conservación en forma general, y se verificó que existe mantenimiento permanente.

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL USO ACTUAL DEL INMUEBLE

Planta Baja	Sala, comedor, cocina, patio - lavandería posterior, garaje, jardín un baño.
Planta alta	Dos dormitorios un estudio, dos baños con ducha

ANÁLISIS DEL INMUEBLE EN EL MERCADO INMOBILIARIO

Ubicación:	Buena
Estado de conservación del inmueble:	Bueno
Porcentaje de obras concluidas:	97 %
Porcentaje de obras que requieren intervención:	3 %
Edad aproximada del inmueble:	6 años
Vida remanente:	44 años
Plusvalía:	Alta
Densidad poblacional de la zona	Alta
Calidad del Proyecto	Adecuado para el lugar
Aspectos positivos	Su ubicación
Aspectos negativos	No existen gravitantes
Oferta - demanda	Alta
Calificación general del inmueble	Bueno, sobre todo por su ubicación.
Determinantes Municipales	Si cumple
Mantenimiento, estética y limpieza:	Tiene mantenimiento permanente
Vistas hacia el exterior	Residencial

FUNDAMENTACIÓN DEL AVALÚO ECONÓMICO Y EL ACTUAL MERCADO INMOBILIARIO.

Pisos	Cerámica y piso flotante	Bueno	Mediana Calidad
Gradas	Hormigón armado y cerámica	Bueno	Mediana Calidad
Pasamanos	Metálicos	Bueno	Mediana Calidad
Enlucidos	Mortero de cemento y arena, empastado con carbonato.	Bueno	Mediana Calidad
Cielo raso	Estuco empastado	Bueno	Mediana Calidad
Aleros	Malla enlucida	Bueno	Mediana Calidad
Puertas	Aluminio y vidrio, metálicas, madera	Bueno	Mediana Calidad
Ventanas	Aluminio y vidrio	Bueno	Mediana Calidad
Piezas sanitarias	Nacionales	Bueno	Mediana Calidad
Inst. eléctricas	Empotradas	Bueno	Mediana Calidad
Inst. sanitarias	Empotradas	Bueno	Mediana Calidad
Pintura	Nacional	Bueno	Mediana Calidad
Cerramiento	Mampostería de ladrillo y verjas de hierro y malla.	Regular	Mediana Calidad
Pisos exteriores	Hormigón	Bueno	Mediana Calidad

Edad de la construcción	6 años
-------------------------	--------

- El análisis para determinar el precio del metro cuadrado de terreno, en esta zona se lo realiza por comparación en base a un análisis del mercado inmobiliario de terrenos con similares jerarquías.
- Los elementos considerados para el análisis en la valoración del terreno son: su ubicación, forma geométrica, accesos existentes, topografía, calidad del suelo, obras de infraestructura básica, edificaciones que tienen notoriedad existentes en la zona, calidad constructiva de edificaciones que existen en su entorno, el número de pisos que permite la Municipalidad a terrenos con estas características.
- El precio del suelo tiene que ser avaluado en base a que éste emplaza a una edificación, es decir no es suelo vacante.
- El tráfico vehicular existente en su entorno y las posibles dificultades en el tránsito vehicular y/o peatonal para quienes acceden a este inmueble, es un parámetro que incide en su valoración.
- Se considera el grado de contaminación ambiental que pudiera perjudicar al hábitat de los usuarios de este inmueble.
- En esta zona al momento no existen terrenos de venta, con la posibilidad de existir en el futuro, viviendas de venta.
- Para la valoración de la construcción se aplica el método de reposición que consiste en el valor de reposición de la construcción, considerando un valor de la edificación con acabados similares al inmueble en estudio, incluyendo costos directos e indirectos, a este valor se le aplica el factor de depreciación determinado por la edad y el estado físico actual aplicando el método de Roos.
- La valoración del Inmueble tiene sustento por la experiencia profesional del Perito referente a trabajos realizados de valoración; y por el ejercicio profesional en el área de la construcción de bienes inmuebles, que en última instancia definen su valoración.

VALOR DE REALIZACIÓN.

Se visualiza de acuerdo a las características que tiene el inmueble en base a lo analizado anteriormente, y se propone un 5% de descuento aproximadamente para obtener una venta inmediata a corto plazo.

Este criterio estaría sujeto a variaciones de acuerdo al comportamiento económico del mercado inmobiliario, dinamizado por las políticas económicas del país, y por las remesas de los migrantes que ingresan a este mercado.

POSIBILIDADES DE NEGOCIACIÓN.

- f Dentro de un rango de Pocas, Buenas, y Muy Buenas posibilidades de negociación y en base a todo lo expuesto anteriormente el inmueble tendría Buenas posibilidades en el mercado inmobiliario considerando el monto de su valoración.

OBSERVACIONES:

-Las dimensiones del terreno y las áreas de construcción se tomaron de acuerdo al plano arquitectónico proporcionado documento que se adjunta con la firma de responsabilidad.

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL INMUEBLE

En base a lo expuesto el avalúo económico del inmueble en dólares Americanos es el siguiente.

DENOMINACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO en USD	PRECIO TOTAL en USD
Construcción casa 2	M2	124,17	950.00	117,961.50

TOTAL 117,961.50 USD

VALOR TOTAL DEL BIEN INMUEBLE ES 117,961.50 USD

VALOR DE REALIZACIÓN:	112,000.00 USD
	CIENTO DOCE MIL DÓLARES AMERICANOS.



ARQ. JORGE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

SENECYT. 1007-09-889325

Perito acreditado por:

La Superintendencia de Bancos y Seguros N PA-2009-105

La Superintendencia de Compañías N SC-RNP-104



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA."
CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2015.

En las oficinas de la Compañía **"CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA."** ubicada en la calle Zaguán s/n, entre Avenida Del Chofer y Abelardo J. Andrade, en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el día de hoy a los 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, siendo las dieciséis horas, los socios de la compañía **"CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA."**, con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad deciden instalarse en sesión de Junta General Universal, capital social que asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones del valor de diez dólares cada una, que dan derecho a igual número de votos representado por los socios JUAN PABLO OCHOA AVILES con SEISCIENTAS participaciones del valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, con CUATROCIENTAS participaciones del valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Estando presente la totalidad del capital social, bajo la presidencia del señor JUAN PABLO OCHOA AVILES, y como secretario el señor Gerente Ing. ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, resuelven tratar y resolver los siguientes puntos como **ORDEN DEL DIA: 1) Aumento de capital social y la consecuente reforma del estatuto social de la Compañía; 2) Acuerdo para la suscripción del aumento del capital.** El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al orden del día, poniendo a consideración el primer punto, esto es **UNO: "Aumento de capital social y la consecuente reforma del estatuto de la Compañía"**. El señor Presidente expone que se ha participado en diferentes ocasiones en compras públicas, sin embargo para poder participar en cuantías de mayor valor es necesario contar con un mayor capital social como compañía, por lo que conviene a la compañía este aumento de capital, para ello existe la predisposición del socio de la compañía, el Ing. ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA aportar a la compañía la casa signada con el número DOS, que se encuentra construida en el Condominio Inmopalvince III, ubicado en la calle Zaguán, entre Avenida Del Chofer y Abelardo J. Andrade, en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; que por áreas exclusivas y especialmente área construida, cuenta con cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados por planta baja, cincuenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados por planta alta; más, área libre de doce punto cincuenta metros cuadrados por parqueadero, ocho punto setenta metros cuadrados por patio frontal, y ocho punto treinta metros cuadrados por patio posterior, totalizando un área de ciento veinte y cuatro punto diecisiete metros cuadrados que representa una **ALICUOTA DEL TREINTA Y TRES PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (33.17%)** respecto de las áreas comunales generales del condominio, le corresponde la clave catastral número CERO SEIS-CERO DOS-CERO TRES CERO-CERO UNO CINCO-CERO CERO DOS, y se encuentra circunscrita bajo los

siguientes linderos: POR EL NORTE, con la Unidad de Vivienda número Uno; POR EL SUR, con la Unidad de Vivienda número Tres; POR EL ESTE, con la urbanización Villa Nueva; y, POR EL OESTE, con la calle sin nombre, hoy calle del Zaguán. Bien inmueble que no obstante haberse determinado sus linderos, dimensiones, áreas o cabida, se lo transfiere el dominio –en las circunstancias que se encuentran determinadas de la cláusula sexta de este título escriturario-, como cuerpo cierto. Adquirido por los cónyuges ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA y CARMEN DEL ROCÍO GONZALEZ MARTINEZ, a la compañía INMOBILIARIA PALVINCE INMOPALVINCE C. LTDA. representada legalmente por su gerente y Representante Legal el señor PABLO FERNANDO ALBORNOZ VINTIMILLA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, inscrita en los Registros e Hipoteca y Prohibición con los números TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (3.731), y, CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (4.181) en fecha dieciséis de septiembre del dos mil diez, en la Registraduría de la Propiedad del cantón Cuenca, –cuya hipoteca abierta, anticresis y prohibición de enajenar a favor del Banco del Pacífico S.A. se encuentra cancelada con el número 5003 del Registro de Cancelaciones, en fecha 16 de Diciembre del 2015. Todo esto es posible legalmente solo a través de la figura legal de aumento de capital social y la consecuente reforma del estatuto, cuyo incremento se lo realizaría con el aporte del bien inmueble en referencia, por el valor de **CIENTO DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$ 112.000,00), valor que corresponde a la casa, conforme al avalúo pericial del Arquitecto JORGE RODRIGUEZ JIMENEZ, se trata de un perito acreditado por la Superintendencia de Compañías N SC-RNP-104, cuyo AVALUO COMERCIAL es de \$ 112.000,00. Por ello, de conformidad con lo que establecen los artículo 10 y 104 de la Ley de Compañías, mediante el cual el socio ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA aportaría para el aumento de capital social de la misma, con el LA CASA DOS, detallada anteriormente. Toma la palabra el socio ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, y manifiesta que es verdad lo que se ha expuesto, y que el aumento de capital sería por los **CIENTO DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en consideración al avalúo del bien inmueble, como aporte al capital social de la compañía. En consecuencia a lo manifestado el socio JUAN PABLO OCHOA AVILES renuncia al derecho de preferencia que por ley le asiste dentro del aumento del capital social de la Compañía en proporción al aporte social, facultad determinada en el Art. 110 de la Ley de Compañías, se considera que éste aumento de capital social contribuiría a cumplir de mejor forma su objeto social. Luego de las deliberaciones del caso, los socios de la Compañía **"CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA."**, reunidos en Junta General Universal **RESUELVE: UNO.-** Aumentar el capital social suscrito de la compañía en la cifra de **CIENTO DOCE MIL dólares de los Estados Unidos de América**, con lo que el capital social de la compañía alcanzaría una suma total de **CIENTO VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, sumado el aporte en

especie, concretamente de la casa signada con el número DOS, que se encuentra construida en el Condominio Inmopalvince III, ubicado en la calle Zaguán, entre Avenida Del Chofer y Abelardo J. Andrade, en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, cuyas especificaciones se encuentran detalladas en líneas anteriores, transfiriendo de esta forma la propiedad del referido inmueble a favor de la Compañía "CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA.", para lo cual previo los trámites de ley se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca y en el Registro Mercantil de Cuenca para su plena eficacia jurídica. Se toma como referencia para el aumento del capital social el avalúo realizado por el Arquitecto JORGE RODRIGUEZ JIMENEZ, valor con el que se encuentran plenamente de acuerdo los socios de la Compañía, en especial el socio JUAN PABLO OCHOA AVILES. Para este aumento de capital se emiten **once mil doscientas participaciones** de diez dólares cada una. Con el aumento del capital social, trae como consecuencia la **REFORMA** del **ARTICULO CINCO** del estatuto, el mismo que queda de la siguiente manera: "**ARTICULO CINCO:** Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de: CIENTO VEINTE Y DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y está dividido en doce mil doscientas participaciones del valor de Diez dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que debe ser firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía".- Continuando con el **segundo punto** del orden del día, esto es **DOS "Acuerdo para la suscripción del aumento del capital"**, luego de las deliberaciones sobre este punto, la Junta General de Socios, por unanimidad **RESUELVE: UNO: Realizar la suscripción de las ONCE MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** correspondientes al aumento del capital de la siguiente manera: el socio ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, suscribirá el presente aumento del capital social, con el aporte en especie por el valor de CIENTO DOCE MIL dólares de los Estados Unidos de América; mientras que el socio señor JUAN PABLO OCHOA AVILES renuncia al derecho de preferencia para suscribir este aumento del capital social de la Compañía, en forma total, esto al amparo del Art. 110 de la Ley de Compañías. Se deja constancia, que cada socio manifiestan estar plenamente de acuerdo en la forma de aumentar el capital social de nuestra Compañía, sus condiciones y repercusiones legales, consecuentemente queda integrado el capital social de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL EN APOORTE EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL
JUAN PABLO OCHOA AVILES	UDS \$ 6.000	USD \$ 0	USD \$ 0	USD \$ 6.000
ROBERTO BLADIMIRO	UDS \$ 4.000	USD \$ 112.000	USD \$ 112.000	USD \$ 116.000

OÑATE				
YUMBLA				
TOTAL	USD 10.000	USD \$ 112.000	USD \$ 112.000	USD \$ 122.000

Cuadro de Integración de capital que es aprobado por unanimidad por los socios presentes de la compañía "CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA." Además, la Junta General Universal de Socios AUTORIZA al Señor Gerente de la Compañía para que celebre la escritura pública de aumento del capital social y reforma del estatuto, y de esta manera cumplir con todo lo resuelto por la Junta General Universal, y lo que establece la ley para este tipo de trámites, en fin, realice todos los trámites que sean necesarios para hacer efectivo los acuerdos arribados dentro de esta Junta Universal.- Por no haber otro punto que tratar, se da un receso para la elaboración del acta, reinstalada la junta se da lectura del acta, misma que es aprobada por unanimidad por los socios dentro de la Junta General Universal de socios, siendo las dieciocho horas quince minutos, firmando para constancia los comparecientes presentes.

Juan Pablo Ochoa Avilés
PRESIDENTE
SOCIO

Roberto Bladimir Oñate Yumbra
GERENTE-SECRETARIO
SOCIO

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA
TESORERIA MUNICIPAL
COMPROBANTE DE PAGO



Cédula/Ruc: 0102271541

No. Trans: 97

A: 2016

p. 1

Nombre Contribuyente: ORATE YUMELA ROBERTO BLADIMIRO

Caja: JKIS

Fecha: 02/ENE/2016 11:08

Rubro: PREDIO URBANO

Clave: 06-02-030-015-002

Avalúo 2016: 27.774.72

Dirección: NOÑO DE VALVERRAMA No: /L:18 CASA 2

Título	Año	Emisión	Valor	Int/Amo/Sec	Des/Exo/Abo	Total
58426	2016	01/01/2016	7.51	0.00	0.69	6.82
Total Clave:			7.51	0.00	0.69	6.82
Total Rubro:			7.51	0.00	0.69	6.82

Rubro: CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS, OBRAS DE BENEFICIO GLOBAL

Clave: 06-02-030-015-002

Dirección: NOÑO DE VALVERRAMA No: /L:18 CASA 2

Título	Año	Emisión	Valor	Int/Amo/Sec	Des/Exo/Abo	Total
35088_00	2016	01/01/2016	6.24	0.00	0.00	6.24
35088_01	2016	01/07/2016	6.24	0.00	0.00	6.24
35088_02	2016	01/01/2017	6.24	-0.62	0.00	5.62
35088_03	2016	01/07/2017	6.24	-0.62	0.00	5.62
Total Clave:			24.96	-1.24	0.00	23.72
Total Rubro:			24.96	-1.24	0.00	23.72
Total			32.47	-1.24	0.69	30.54
Pagar:			30.54			

Son: Treinta y con 54/100 Dólares

Valor Total Transacción: \$42.71

Director(a) Financiero(a)

Jefe(a) de Rentas

* Este pago es deducible del impuesto a la Renta por gastos de vivienda \$5.34 *

Nº 0455011

CUENCA



AZUAY
PREFECTURA

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL AZUAY**

0005742

CERTIFICA: Que se ha recibido la suma de ONCE CON 20/100
(US \$ 11.20)

por concepto del impuesto adicional de Alcabala Escolar sobre la AUMENTO
DE CAPITAL

en la parroquia de BELLAVISTA.

del cantón CUSCU.

otorgada por ROBERTO BLADIMIRO ONATE YUMBLA.

a favor de CONTECLIMAN CIA. LTDA

por el precio de US \$ 112.000

ante el Notario Dr. CYNTHIA RAMIREZ.

conforme el siguiente detalle 11.20

Descuentos

Por venderse dentro de _____ Año _____ US \$ _____
Cuenca, a 18 de ENERO de 20 16



RECIBI CONFORME
Tesorero del Gobierno
Provincial del Azuay

Nº 1-10000

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA
TESORERIA MUNICIPAL
COMPROBANTE DE PAGO

Cédula/Ruc: 0190349624001

Nombre Contribuyente:

No. Trans: 2780 A: 2016 P: 1 / 1
CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO CONTECLIMAN

Fecha: 18/ENE/2016 16:41

Caja: DCAA

Rubro: ALCABALAS

Clave: 0602030015002

VENDEDOR: ONATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO

Titulo	Año	Emisión	Valor	Int/Amo/Rec	Des/Exo/Abo	Total
213	2016	18/01/2016	1,122.04	0.00	0.00	1,122.04
Total Clave:			1,122.04	0.00	0.00	1,122.04
Total Rubro:			1,122.04	0.00	0.00	1,122.04

Total Pagar: 1,122.04

Son: Un Mil Ciento Veinte y Dos con 4/100 Dolares

Valor Total Transacción:

\$1,122.04

Director(a) Financiero(a)

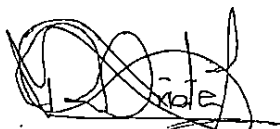
Jefe(a) de Rentas



Nº 0564856



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES FUE
LA PRÉSENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTES, POR MI LA
NOTARIA, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN
UNIDAD DE ACTO. DOY FE.



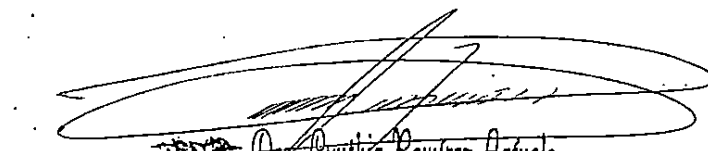
ROBERTO BLADIMIRO ONATE YUMBLA

C.C. 0102271541



CARMEN DEL ROCÍO GONZALEZ MARTINEZ

C.C. 010354084-5



Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiere
esta..... COPIA CERTIFICADA..
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración
Cuenca, a 20 de Enero de 2016



Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA
CUENCA ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 1681

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)

NÚMERO DE REPERTORIO:	1117
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	85
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0102271541	OÑATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA / CUENCA / 20/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTROL Y EJECUCION TECNICA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONETECCLIMAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUÁLQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

